

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de tres de junio de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00551/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. , en lo sucesivo EL RECURRENTE, en contra de la respuesta emitida por la UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, en lo conducente EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

I. El veinte de marzo de dos mil catorce, EL RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (EL SAIMEX), ante EL SUJETO OBLIGADO, solicitud de información pública registrada con el número 00007/UMB/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE “GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE”, O BIEN “GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE”, EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". (sic)

**MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.**

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX se advierte que el veintisiete de marzo de dos mil catorce, EL SUJETO OBLIGADO, notificó la siguiente respuesta:

"Toluca, México a 27 de Marzo de 2014

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00007/UMB/IP/2014

con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, está orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Y atento a que su solicitud refiere a todo EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL, me permito hacer de su conocimiento que no se encuentra dentro de las atribuciones de esta Casa de Estudios el contar con la información que Usted requiere, pues la misma es de competencia de la Secretaría General de Gobierno, por lo que conforme a la Ley en la materia, le sugiero muy atentamente realice su solicitud en la ventanilla de la Unidad de Información de la Secretaría en comento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

UNIDAD DE INFORMACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO" (sic).

Y adjuntó el siguiente archivo: -----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLONYCAN"

Cuayabero, México,

Marzo 26, 2014

Oficio No. UMB/2014010100-126/2014

C. J. A.  
PRESENTE


En atención a su solicitud remitida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio 00007/UMB/IP/2014, en fecha 20 de marzo del año en curso, por la que requiere lo siguiente: "SOLICITO INFORMACIÓN DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS), GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC, EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" hago de su conocimiento que:

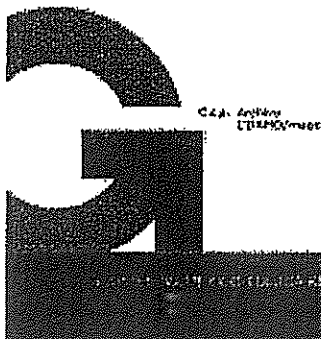
Con fundamento en la dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, esta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Y atento a que su solicitud refiere a todo el Gasto del Gobierno Estatal me permito hacer de su conocimiento que no se encuentra dentro de las atribuciones de esta Casa de Estudios el contar con la información que Usted requiere pues la misma es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno, por lo que conforme a la Ley de la materia, lo sugiero muy atentamente realice su solicitud en la Verdadilla de la Unidad de Información de la Secretaría en comento.

Sin otro particular, aproveché la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
LIC. DALILA MENA MÉNDEZ DE LA O  
ABOGADA GENERAL  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

III. Inconforme con esa respuesta el veintiocho de marzo de dos mil catorce, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 00551/INFOEM/IP/RR/2014, en el que expresó como:

Acto impugnado:

“RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO” (sic).

Motivo de inconformidad:

“EL SUJETO OBLIGADO DICE: me permito hacer de su conocimiento que no se encuentra dentro de las atribuciones de esta Casa de Estudios el contar que la información que usted requiere pues la misma es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno, LA RESPUESTA ES INCORRECTA YA QUE LA UNIVERSIDAD CUENTA CON INGRESOS Y PRESUPUESTO PROPIO Y REALIZAN GASTOS QUE INCLUYEN LAS FRASES EXPUESTAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION. COMO PRUEBA SIRVE LA MISMA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, LA HOJA MEMBRETADA QUE TIENE EL TEXTO " GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y LA SOLICITUD SE REFIERE A LOS GASTOS QUE LA UNIVERSIDAD REALIZA Y NO LOS QUE EFECTUA LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.”  
(sic)

IV. El dos de abril de dos mil catorce, EL SUJETO OBLIGADO rindió el siguiente informe de justificación:

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
 BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca, México a 02 de Abril de 2014

Nombre del solicitante: JORGE MARTINEZ PEREZ

Folio de la solicitud: 00007/UMB/IP/2014

LIC. EUGENIO MONTERREY CHEPOV  
 COMISIONADO DEL INFOEM  
 P R E S E N T E

Envío el informe de justificación correspondiente

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información  
 UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO" (sic).

Del mismo modo, adjuntó tanto el expediente de donde deriva la respuesta  
 impugnada, como el siguiente archivo: -----

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: J

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAD YAPUR



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

00551/INFOEM/IP/RR/2014

REMITÓ INFORME JUSTIFICADO

EUGENIO MONTERREY CHEFOV  
COMISIONADO DEL INFOEM  
P R E S E N T E:

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que el pasado día 20 de marzo de 2014, el C. [Nombre] presentó solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIME), a lo que le fue asignado el número de folio 00007/UMB/IP/2014, y que a la letra dice:

"SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DÉGA, CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS. (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, BIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC. EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARIETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley aplicable a la materia, mismo que cito a continuación:

Artículo 47.- En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de información deberá notificarlo al solicitante por escrito en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud...

Es que esta Unidad de Información dio contestación en tiempo y forma mediante el oficio número UMB/205BQ10100-136/2014, haciendo del conocimiento del ciudadano que, derivado de que su solicitud es de información que no compete a esta Institución Educativa y, siendo que esta información compete a las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno es que se le sugiere que realice su solicitud en el módulo de información de la Secretaría en comento. Pues como se puede observar del texto extraído de la solicitud número 00007/UMB/IP/2014, el cual es copia fiel del texto de solicitud, hace referencia a todo el Gasto del Gobierno Estatal.

  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: ,

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYOUCAN  
INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA  
SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRAVE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". EJEMPLOS: LOS CONCEPTOS CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO ENUNCIATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILLES DE PESOS), GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALEN COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DÍPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, CERA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, BIENES Y IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, NUNCA MENOS AJORDO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".

Como se pueda observar en el apartado que antecede, en formato único de Solicitudes de Información del Sistema SAIMEX, se requiere la descripción clara y precisa de la información solicitada y siendo que el ciudadano solicitó información de todo el gasto del Gobierno Estatal, es que esta Unidad le sugirió realizar su solicitud a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno, tal y como se pueda observar con el oficio UMB/205BD-0100-136/2014 de fecha 26 de marzo y notificado al ciudadano en fecha 27, mismo que se anexó en archivo PDF a la respuesta a dicha solicitud y que se observa a continuación:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: \_\_\_\_\_

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAD YAPUR



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

En razón de lo anterior y como lo he señalado en múltiples ocasiones a lo largo del presente Informe de justificación, el ciudadano no solicita el gasto de la esta Universidad sino "del Gasto realizado en el año 2013, por el Gobierno del Estado de México", siendo así que la respuesta fue emitida en el sentido en que fue solicitada; es decir, el ciudadano solicitó información DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". Por lo que, derivado de la estructura de su solicitud, es que sólo se le hizo de su conocimiento que esta Casa de Estudios no cuenta con la información solicitada de TODO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO por no ser atribuciones que nos competen.

Ahora bien, en referencia a su escrito del recurso de revisión, indicado con número de folio 00551/INFOEM/IP/RR/2014, que a la letra dice:

EL SUJETO OBLIGADO DICE: me permito hacer de su conocimiento que no se encuentra dentro de las atribuciones de esta Casa de Estudios el contar que la información que usted requiere pues la misma es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno, LA RESPUESTA ES INCORRECTA YA QUE LA UNIVERSIDAD CUENTA CON INGRESOS Y PRESUPUESTO PROPIO Y REALIZAN GASTOS QUE INCLUYEN LAS FRASES EXPUESTAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION, COMO PRUEBA SIRVE LA MISMA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, LA HOJA MEMBRETADA QUE TIENE EL TEXTO " GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y LA SOLICITUD SE REFIERE A LOS GASTOS QUE LA UNIVERSIDAD REALIZA Y NO LOS QUE EFECTUA LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Ciertamente, la Universidad Mexiquense del Bicentenario, cuenta con ingresos y presupuesto propio; sin embargo, no es cierto que se realicen gastos que incluyen las frases "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE"; pues la generación de los pagos por concepto de los diversos gastos que genera esta Universidad por el ejercicio de sus funciones no se hace mediante logos o membretes que hagan referencia a una administración en específico, ya que dichos gastos son realizados mediante cheques o transferencias en documentación oficial expedida por la Institución bancaria con que trabaja esta Universidad; ahora bien, como es sabido la realización de los pagos se hace de manera tradicional conforme a las reglas bancarias, por lo que no es dable entender que tales pagos son realizados con hojas membretadas pues los mismos carecerían de valor monetario, siendo que se entiende solo como valor de cambio a los documentos oficiales que para el caso específico emita la Institución bancaria o bien, sean realizados mediante transferencias electrónicas que, por para su

SECRETARÍA DE EDUCACION  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Recurso de revisión: 00551/INFOEMIP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN”

uso fueron debidamente certificados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por el Banco de México.

Ahora bien, como lo hemos referido en líneas anteriores, la solicitud que realizó el ciudadano fue en forma general, solicitando específicamente “el gasto realizado en el año 2013 por el Gobierno del Estado de México” y no así el ejercido por esta Universidad.

Como queda evidenciado, la solicitud del ciudadano fue contestada con honestidad, celeridad, transparencia y orientación al ciudadano respecto de la Unidad de Información a la que debería solicitar la información en comento. Por lo que esta Unidad de Información considera, que el Recurso de Revisión que nos ocupa carece de fundamentación y motivación, ya que su solicitud en ningún caso refiere a esta Institución Educativa si no al Gobierno Estatal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito a Usted, C. Lic. Eugenio Monterrey Chepov, H. Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se sirva:

Primero. Teneme por presentada con el informe justificado en tiempo y forma y por reconocida la personalidad con la que actúo.

Segundo. Una vez estudiado el escrito inicial del presente Recurso de Revisión, el informe justificado que en este acto exhibo y agotadas las secuelas procedimentales, se acuerde conforme a derecho.

ATENTAMENTE

LIC. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O  
ABOGADA GENERAL  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El Recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia, se turnó a través de EL SAIMEX al entonces Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov, sin embargo, mediante acuerdo emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha siete de mayo de dos mil catorce, se ordenó su retorno al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**.

El Pleno de este H. Instituto, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria del veintiuno de mayo de dos mil catorce, ordenó su retorno a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00007/UMB/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

*“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”*

Supuesto jurídico que se actualiza en el caso concreto, toda vez que la respuesta impugnada fue notificada a **EL RECURRENTE** el veintisiete de marzo de dos mil catorce, por lo que el plazo para presentar el recurso de revisión transcurrió del veintiocho de marzo al veinticuatro de abril del mismo año, sin contar veintinueve, treinta de marzo, cinco, seis, doce, trece, diecinueve y veinte de abril de este año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente; ni del catorce al dieciocho de abril de dos mil catorce, por ser inhábiles conforme al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el veintiocho de marzo de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

**CUARTO. Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se concluye que se acredita plenamente de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. A efecto de justificar lo anterior, es conveniente señalar que de la solicitud de información pública se obtiene que EL RECURRENTE solicitó la información generada por concepto del gasto realizado en dos mil trece, por el Gobierno del Estado de México en donde se imprima, se grabe audio y video, o se diga cualesquiera de las dos frases siguientes, la frase "gobierno que trabaja y logra en grande", o bien "gente que trabaja y logra en grande", ejemplo: los siguientes conceptos enunciativos mas no limitativos, (favor de anotar las partidas presupuestarias, los conceptos genéricos correctos y los importes en miles de pesos) gastos de comunicación social como: televisión, radio, periódicos y revistas, anuncios espectaculares, etc.; gastos de papelería, libros, carteles, trípticos, dípticos, formatos de licencias, autorizaciones de todo tipo, obra, concesión, etc.; gasto de licencias automotrices de todo tipo, el gasto en las placas vehiculares para circulación vehicular, en tarjetas de circulación, gasto de señalización de vehículos de todo tipo, inmuebles, muebles e identificación de oficinas, uniformes, credenciales, etc.; en general, a todo el gasto generado por el gobierno estatal en la personalización de diversos anuncios en publicidad masiva y escrita, papelería, formatos de ingresos y egresos que tengan cualesquiera de las dos frases siguientes, la frase "gobierno que trabaja y logra en grande", o bien "gente que trabaja y logra en grande".

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: \

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Ante esta solicitud de información pública EL SUJETO OBLIGADO informó a EL RECURRENTE que en el ámbito de sus atribuciones no se encuentra contar con la información solicitada, misma que es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno.

En tanto que del recurso de revisión se obtiene que EL RECURRENTE adujo como motivo de inconformidad que la respuesta es incorrecta ya que la Universidad cuenta con ingresos y presupuesto propio y realiza gastos que incluye las frases expuestas en la solicitud, como prueba sirve la misma respuesta impugnada, la hoja membretada que tiene el texto "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" y la solicitud se refiere a los gastos que la Universidad realiza y los nos efectúa la Secretaría General de Gobierno.

Luego, este motivo de inconformidad es fundado.

Como primer punto, es necesario citar los artículos 1, 2 y 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público descentralizado de carácter Estatal denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario" publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el veintinueve de enero de dos mil nueve, que dicen:

"Artículo 1.- Se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de Ocoyoacac y sectorizada a la Secretaría de Educación.

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**Artículo 2.-** La Universidad, tendrá como objeto:

- I. Impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;
- II. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad; y
- III. Formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este decreto;
- II. Coordinar la impartición de educación superior de carácter tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación de superación académica alterna y de actualización;
- III. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;
- IV. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, previo estudio de factibilidad;
- VI. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- VII. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos;
- IX. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales;



Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .....

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

- X. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional en cada nivel;
  - XI. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales o extranjeros;
  - XII. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social;
  - XIII. Prestar servicios de asesoría, de elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, privado y social que lo soliciten;
  - XIV. Realizar actividades de vinculación a través de educación continua para beneficiar a los sectores social y productivo;
  - XV. Elaborar programas de orientación educativa constantes y permanentes;
  - XVI. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
  - XVII. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal;
  - XVIII. Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional;
  - XIX. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;
  - XX. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones; y
  - XXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- (...)"

Luego, de la interpretación sistemática a los preceptos legales insertos se obtiene que la Universidad Mexiquense del Bicentenario es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que está sectorizada a la Secretaría de Educación.

Por otra parte, constituyen objetos de la referida Universidad: impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

que ofrezca educación; del mismo modo que formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

Y entre las atribuciones de la citada Universidad, se encuentran las siguientes: adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente; coordinar la impartición de educación superior de carácter tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación de superación académica alterna y de actualización; diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo; formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, previo estudio de factibilidad; establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico; regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Universidad; revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos; expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales; estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

superación permanente, favoreciendo la formación profesional en cada nivel; organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales o extranjeros; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; prestar servicios de asesoría, de elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, privado y social que lo soliciten; realizar actividades de vinculación a través de educación continua para beneficiar a los sectores social y productivo; elaborar programas de orientación educativa constantes y permanentes; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; promover la cultura regional, estatal, nacional y universal; promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional; expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, es de suma importancia destacar que de la solicitud de información pública literalmente se advierte que EL RECURRENTE solicitó la "INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE",  
O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".

Así, de la transcripción que antecede se advierte de manera clara y concreta que EL RECURRENTE solicitó a la Universidad Mexiquense del Bicentenario le entregue información por el concepto y periodo precisado que realizó el Gobierno del Estado de México; sin embargo, entre las atribuciones de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, no se encuentra la relativa a poseer o administrar el soporte documental del que se obtenga los gastos que efectúa el Gobierno del Estado de México por los conceptos que se señalan en la solicitud de información pública, pero por los gastos que efectúa EL SUJETO OBLIGADO por los conceptos solicitados.

A efecto de justificar lo anterior, es de suma importancia destacar que la materia de la solicitud de información pública consiste en que lo solicitado se encuentre dentro del ámbito de competencia de EL SUJETO OBLIGADO para generarla, poseerla o administrarla y que conste en sus archivos en cualquiera de sus formas.

Así, con la finalidad de sustentar la afirmación que antecede, es conveniente citar los artículos 2, fracción V, 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevén:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  
(...)



Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

(...)

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

(...)

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

(...)"

De la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita se advierte que, constituye información pública aquella que conste en soporte documental que generen, administren o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

En otras palabras, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los sujetos obligados la generen, posean o administren en el ámbito de las facultades; de tal manera que es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los sujetos obligados, poner en práctica políticas y programas que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando de máxima publicidad.

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En esta misma tesitura, es de subrayar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los **SUJETOS OBLIGADOS**, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

(...)”

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

“Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

**Expedientes:**

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios –  
Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y  
Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. –  
Sigrid Arzt Colunga”

Por otra parte, se precisa que **EL SUJETO OBLIGADO**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los SUJETOS OBLIGADOS no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

*“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

**Expedientes:**

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard  
Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”



Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Sin embargo, en el caso **EL RECURRENTE** pretende obtener de la Universidad Mexiquense del Bicentenario el soporte documental de donde se obtenga los gastos efectuados en dos mil trece, por el Gobierno del Estado de México por los conceptos que se detallan en la solicitud de información pública, pero como quedó expuesto en párrafos anteriores entre las atribuciones de **EL SUJETO OBLIGADO** no se encuentra la relativa a poseer o administrar la referida información, de ahí que éste no tenga el deber de entregar a aquél la información solicitada.

En otro contexto, es cierto que respecto al soporte documental en que consta los gastos realizados por el Gobierno del Estado por los conceptos y periodo que se precisa en la solicitud de información pública, no se encuentra dentro del ámbito de las funciones de **EL SUJETO OBLIGADO** sino de la Coordinación General de Comunicación Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracciones I, II, IV, V y VIII; 6, fracciones IV y V; 9, fracciones IV, V y VI; 10, fracciones II y VII; 12, fracciones I, II, III, VII y VIII; 13, fracciones II y V; 14, fracciones II y IV; 15, fracciones I, IV y VII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, así como números V, numeral 214030101 del Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social –publicado el catorce de enero de dos mil cinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” – que dicen:

Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social:

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"Artículo 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Coordinación General contará con un Coordinador General, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:  
I. Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación.  
II. Dirección General de Publicidad.

(...)

IV. Dirección General de Mercadotecnia.

V. Dirección General de Comunicación Regional.

(...)

VIII. Coordinación Administrativa.

(...)

Artículo 6.- El Coordinador General tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

IV. Autorizar las normas y políticas sobre la imagen institucional del Gobierno del Estado.

V. Autorizar las publicaciones y materiales promocionales para la difusión de las acciones gubernamentales.

(...)

Artículo 9.- Corresponde a la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación:

(...)

IV. Apoyar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, en la elaboración de comunicados oficiales para prensa, radio y televisión.

V. Elaborar documentos informativos sobre las actividades gubernamentales, así como coordinar la producción de materiales audiovisuales y determinar su distribución entre los medios de comunicación.

VI. Reseñar sucesos relevantes que se susciten en el Estado, a fin de mantener informada a la población.

(...)

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección General de Publicidad:

(...)

II. Programar los servicios de comunicación necesarios para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal.

(...)

VII. Coordinar la instalación y mantenimiento de estructuras metálicas que difundan mensajes de acción de los programas gubernamentales, conforme a

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

(...)

**Artículo 12.-** Corresponde a la Dirección General de Mercadotecnia:

I. Diseñar y proponer al Coordinador General la imagen institucional del Gobierno del Estado.

II. Formular proyectos y programas para difundir la imagen institucional del Gobierno del Estado y promover su cumplimiento.

III. Realizar el diseño gráfico de materiales promocionales e informativos para difundir la acción gubernamental.

(...)

VII. Elaborar textos para guiones radiofónicos y televisivos sobre programas, obras y servicios gubernamentales.

(...)

VIII. Someter a la consideración del Coordinador General los mensajes en las campañas de difusión del quehacer gubernamental, así como los medios de comunicación que podrían utilizarse.

(...)

**Artículo 13.-** Corresponde a la Dirección General de Comunicación Regional:

(...)

II. Difundir las actividades de la Administración Pública Estatal, la opinión de los servidores públicos sobre temas de interés para la ciudadanía mexiquense y, en general, la información que contribuya a reafirmar la presencia del Gobierno del Estado en la opinión pública.

(...)

V. Conocer y evaluar los resultados de las estrategias de comunicación, a fin de fortalecer la imagen institucional del Poder Ejecutivo del Estado.

(...)

**Artículo 14.-** Corresponde a las Direcciones Regionales, en el ámbito de su competencia:

(...)

III. Elaborar y distribuir comunicados oficiales para prensa, radio y televisión, sobre las actividades relevantes realizadas en su región por las autoridades estatales.

IV. Reseñar sucesos relevantes que se presenten en su región, a fin de mantener informada a la sociedad y a los medios de comunicación.

(...)

**Artículo 15.-** Corresponde a la Coordinación Administrativa:

(...)

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Coordinación General, de acuerdo con la normatividad aplicable.

(...)

IV. Registrar y controlar el presupuesto autorizado a la Coordinación General, así como certificar la suficiencia presupuestaria cuando las disposiciones legales así lo exijan.

(...)

VII. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto e informar al Coordinador General sobre el comportamiento del mismo.

(...)"

Manual General de Organización de la Coordinación General de  
Comunicación Social:

#### "V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

(...)

214030101 DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN.

(...)

214030101 DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN.

(...)

#### OBJETIVO:

Operar, concentrar y mantener actualizado el sistema de información que en materia de publicidad se tiene establecido.

#### FUNCIONES:

- Registrar y controlar las órdenes de inserción entregadas a los medios de comunicación impresos y electrónicos locales, regionales y nacionales.
- Recibir y revisar las facturas y los soportes documentales de los medios contratados.

(...)

- Elaborar, programar y tramitar los pagos por concepto de publicidad, de acuerdo con el presupuesto asignado.

(...)

- Elaborar informes mensuales sobre el ejercicio de gastos de publicidad.
- Controlar y custodiar la documentación soporte de los medios.

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

(...)"

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales insertos se obtiene que entre las funciones de la Coordinación General de Comunicación Social, se encuentran las relativas a autorizar las normas y políticas sobre la imagen institucional del Gobierno del Estado, del mismo modo que autorizar las publicaciones y materiales promocionales para la difusión de las acciones gubernamentales.

Luego, para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación General de Comunicación Social se auxilia entre otros de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación; Dirección General de Publicidad; Dirección General de Mercadotecnia; Dirección General de Comunicación Regional, así como de la Coordinación Administrativa.

Por otro lado, es de destacar que entre las funciones de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación, se encuentran las relativas a apoyar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, en la elaboración de comunicados oficiales para prensa, radio y televisión; elaborar documentos informativos sobre las actividades gubernamentales, así como coordinar la producción de materiales audiovisuales y determinar su distribución entre los medios de comunicación, así como reseñar sucesos relevantes que se susciten en el Estado, a fin de mantener informada a la población.

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: .

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En tanto que entre las atribuciones de la Dirección General de Publicidad se encuentran: programar los servicios de comunicación necesarios para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal; coordinar la instalación y mantenimiento de estructuras metálicas que difundan mensajes de acción de los programas gubernamentales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

Entre las atribuciones de la Dirección General de Mercadotecnia están las siguientes: diseñar y proponer al Coordinador General la imagen institucional del Gobierno del Estado; formular proyectos y programas para difundir la imagen institucional del Gobierno del Estado y promover su cumplimiento; realizar el diseño gráfico de materiales promocionales e informativos para difundir la acción gubernamental; elaborar textos para guiones radiofónicos y televisivos sobre programas, obras y servicios gubernamentales; del mismo modo que someter a la consideración del Coordinador General los mensajes en las campañas de difusión del quehacer gubernamental, así como los medios de comunicación que podrían utilizarse.

Mientras a que la Dirección General de Comunicación Regional le corresponde: difundir las actividades de la Administración Pública Estatal, la opinión de los servidores públicos sobre temas de interés para la ciudadanía mexiquense y, en general, la información que contribuya a reafirmar la presencia del Gobierno del Estado en la opinión pública; de la misma manera que conocer y evaluar los

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

resultados de las estrategias de comunicación, a fin de fortalecer la imagen institucional del Poder Ejecutivo del Estado.

A las Direcciones Regionales, les asiste la facultad de: elaborar y distribuir comunicados oficiales para la prensa, radio y televisión, sobre las actividades relevantes realizadas en su región por las autoridades estatales; del mismo modo que reseñar sucesos relevantes que se presenten en su región, a fin de mantener informada a la sociedad y a los medios de comunicación.

En tanto que a la Coordinación Administrativa le corresponde: planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Coordinación General, de acuerdo con la normatividad aplicable; registrar y controlar el presupuesto autorizado a la Coordinación General, así como certificar la suficiencia presupuestaria cuando las disposiciones legales así lo exijan; así como coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto e informar al Coordinador General sobre el comportamiento del mismo.

Por otra parte, es de precisar que para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación General de Comunicación Social, también se auxilia del Departamento de Programación, quien tiene como atribuciones las siguientes: registrar y controlar las órdenes de inserción entregadas a los medios de comunicación impresos y electrónicos locales, regionales y nacionales; recibir y

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

revisar las facturas y los soportes documentales de los medios contratados; elaborar, programar y tramitar los pagos por concepto de publicidad, de acuerdo con el presupuesto asignado; elaborar informes mensuales sobre el ejercicio de gastos de publicidad; controlar y custodiar la documentación soporte de los medios.

Ahora bien, no obstante lo anterior es de destacar que si bien es cierto que de la solicitud de información pública se advierte que **EL RECURRENTE** solicitó a **EL RECURRENTE** la información respecto al Gobierno del Estado de México, pero también lo es que por el hecho de haber presentado la solicitud de información pública ante la Universidad Mexiquense del Bicentenario, es evidente que pretende obtener información de los gastos realizados por la referida Universidad, por los conceptos que detalla en la solicitud de origen, más aún que así lo aclaró la formular motivos de inconformidad.

En otras palabras, con el sólo hecho de que **EL RECURRENTE** hubiese solicitado a **EL SUJETO OBLIGADO** la información que precisa y aun cuando describió que corresponde a los gastos realizados por el Gobierno del Estado, sin embargo, es evidente que pretende obtener la información pero por lo que corresponde solo a la Universidad Mexiquense del Bicentenario y no por todos los gastos efectuados por el Gobierno del Estado.

Conforme a los argumentos expuesto, se revoca la respuesta impugnada, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue vía **EL SAIMEX** a **EL**



Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

RECURRENTE el soporte documental de donde tenga la posibilidad de obtener la información relativa al gasto realizado por la Universidad Mexiquense del Bicentenario, en dos mil trece "EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

### RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por EL RECURRENTE, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se revoca la respuesta impugnada para el efecto de ordenar a EL SUJETO OBLIGADO, a atender la solicitud de información pública con folio 00007/UMB/IP/2014, esto es a entregar a EL RECURRENTE vía EL SAIMEX:

*"El soporte documental de donde se pueda obtener la información relativa al gasto realizado por la Universidad Mexiquense del Bicentenario, , en dos mil trece "EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE*



Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".*

**TERCERO.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral **SETENTA**, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que

Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; CON VOTO EN CONTRA, Y JOSEFINA ROMÁN -VERGARA, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



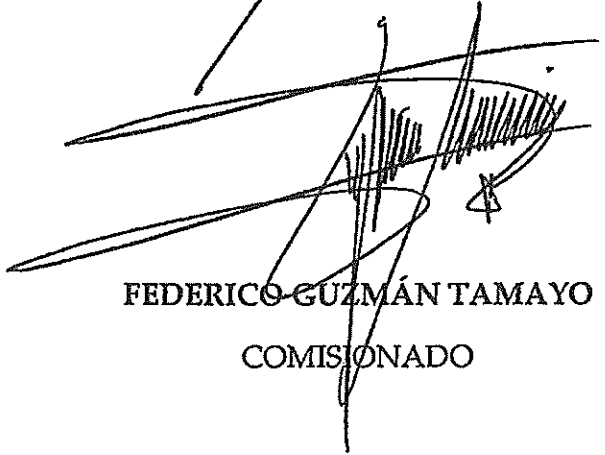
Recurso de revisión: 00551/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente:

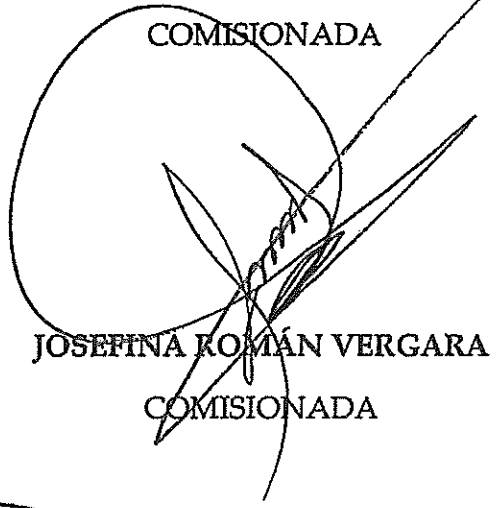
Sujeto obligado: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

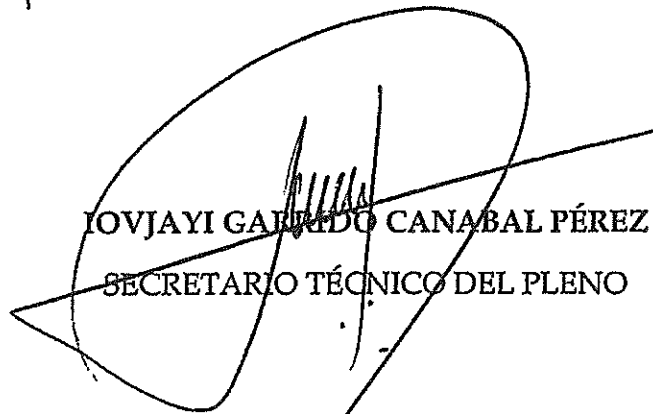
Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

  
EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA

  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA

  
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO

  
JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA

  
IOVJARI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00551/INFOEM/IP/RR/2014.

(1)

(2)